



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

964-136LXIII

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito.

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial, ya que sin una organización por parte del estado, con el apoyo de reglamentaciones para el tránsito y sin la moderación de las conductas humanas, como la educación vial, ya sea particular o colectiva, no es posible lograr un óptimo resultado.

En nuestro Estado, los accidentes automovilísticos, siguen siendo la primera causa de muerte y discapacidades. Con base en el estudio del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2015, en Oaxaca se presentaron cuatro mil 224 accidentes, dejando dos mil 761 heridos y 475 fallecimientos.

En este sentido la tasa de mortalidad está compuesta por peatones atropellados, seguido de ocupantes de vehículos, motociclistas y ciclistas, en ese mismo el año pasado, circulaban 459 mil 248 unidades, de las cuales 214 mil 609 fueron automóviles, 185 mil 476 vehículos de carga, 52 mil 50 motocicletas y siete mil 113 camiones para pasajeros.

En la zona metropolitana, se concentra la mitad de los accidentes que ocurren en el estado, siendo los tramos carreteros Oaxaca-Tlacolula, y Oaxaca-Puebla, donde más siniestros se han registrado, seguido de los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Huajuapán de León, entre otros.

Por tal motivo, hay que sumar condiciones para que nuestro Estado esté libre de daños o riesgos causados por la movilidad de los vehículos. La seguridad vial está basada en normas y sistemas con las que se disminuyen las posibilidades de averías, choques y sus consecuencias. Su finalidad es proteger a las personas y bienes, mediante la eliminación o control de los factores de riesgo que permitan reducir la cantidad y severidad de los siniestros de tránsito, llevando a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

cabo en forma permanente campañas y programas de seguridad y educación vial, en los que se debe promover: La cortesía y precaución en la conducción de vehículos; El respeto al agente de vialidad; protección a los peatones; a personas con discapacidad y ciclistas; la prevención de accidentes y el uso racional del transporte particular y público.

La seguridad en el tránsito no es asunto de una sola persona, sino de toda la sociedad. Es, por tanto, un bien común, seguridad vial es la movilización, el desplazamiento libre y exento de todo daño en la vía pública. Implica prevenir posibles siniestros o accidentes de tránsito que, en su mayoría, son evitables si se toman las precauciones necesarias, por tal razón, como integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito proponer a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con los Titulares de la Secretaría de Vialidad y Transporte, del Instituto Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca y del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, elaboren estrategias, encaminadas a promover la seguridad y educación vial, con el fin de controlar los factores de riesgo que permitan reducir la cantidad y severidad de los siniestros de tránsito que se suscitan en nuestro Estado.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de febrero del 2016.

ÚNICO.- el presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ